

cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene, dando las órdenes y providencias correspondientes á fin de que conste á todos mis vasallos, y que se corte toda comunicacion, trato ó comercio entre ellos y los de la Reyna Fidelísima de Portugal, sus posesiones y habitantes: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y uno. = YO EL REY. = Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Gregorio de la Cuesta. = Don Pedro Carrasco. = El Conde de Isla. = Don Pablo Antonio de Ondarza. = Don Manuel del Pozo. = Registrada, Don Josef Alegre. = Teniente de Canciller mayor, Don Josef Alegre. = Es copia de su original, de que certifico. = Don Bartolomé Muñoz.

Corresponde con la Real Cédula original remitida por el Real y Supremo Consejo de Castilla, á que me refiero: 1.^a para que conste en cumplimiento de lo mandado por el Señor Corregidor, yo Don Antonio Josef de Calaborra, Escribano mayor y mas antiguo del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia la firmo en ella á diez de Marzo de mil ochocientos uno.

Antonio Josef
de Calaborra

